

Montería,

Señores:

MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ

Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: El Desengaño

Vereda: Mata de Caña

Lorica-Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL
MAR

Radicado: 48-147S-20211012007238

Fecha: 12/10/2021 09:29:41 a. m.

Usuario: diana.gutierrez

CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA - BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-6-1-052. - DE LA RESOLUCIÓN No. 20216060014775 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210920007138** de fecha 20 de septiembre de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. 20216060014775 del 07 de septiembre de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6003143 a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20216060014775 del 07 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA - BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 6 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cerete - Lorica, ubicada en el predio denominado "El Desengaño", ubicado en la Vereda Mata de Caña jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente

de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

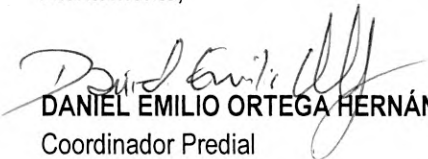
Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210920007138** de fecha 20 de septiembre de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

El presente aviso se fija en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, y en lugar público de sus Oficinas de Gestión Predial, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1, Km 3 Vía Montería – Planeta Rica. Contiguo a la Planta de Bavaria. Adicionalmente se remitirá una copia al predio denominado “El Desengaño”, ubicado en la vereda Mata de Caña jurisdicción del municipio de Lórica - Córdoba, a fin de notificarle a la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Resolución No. **20216060014775 del 07 de septiembre de 2021**.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



DANIEL EMILIO ORTEGA HERNÁNDEZ
Coordinador Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. 20216060014775 del 07 de septiembre de 2021, Predio CAB-6-1-052, a la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 21-10-2021

Firma:

Cargo: Coordinador Predial

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 21-10-2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. 20216060014775 del 07 de septiembre de 2021, Predio CAB-6-1-052 a la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma:

Cargo: Coordinador Predial



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060014775



Fecha: 07-09-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**CONEXIÓN ANTIOQUIA-BOLÍVAR**”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-052**, elaborada el 6 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (115,57M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K30+301,68 I** y final **K30+342,43 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**EL DESENGAÑO**”, ubicado en la vereda Mata de Caña jurisdicción del Municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**146-14517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cédula catastral No **234170001000000220022000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En Longitud de 2,46 metros con predio de VÍCTOR JULIO HERNÁNDEZ LÓPEZ(P1- P2); **SUR:** En Longitud de 3,30 metros con predio de BERNARDO PORTILLO MARTÍNEZ (P7-P8); **ORIENTE:** En Longitud de 40,75 metros con VÍA EXISTENTE CERETÉ-LORICA (P8-P1); **OCCIDENTE:** En Longitud de 40,70 metros con predio de MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ (P2-P7) incluyendo las construcciones, mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITE	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS
-----	--

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

M

1	CA1. Cerca divisoria en madera espaciada 050m, altura de 2.10m y 4 hilos de alambre de puas	5,76	M
2	CA2. Tanque en concreto de 0.70m de diametro, de 1.00M de profundidad, incluye manguera de 10m de longitud.	1,00	Unid

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Guasimo Ø 0.21m - 0.40m	2		Und
Asauco ≤ Ø 0.20m	7		Und
Jobo Vano ≤ Ø 0.20m	1		Und
Pimiento Ø 0.21m - 0.40m	7		Und
Naranjuelo ≤ Ø 0.20m	3		Und
Roble Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Guanabana Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Mamón Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Totumo Ø 0.21m - 0.40m	5		Und
Ñipi Ø 0.21m - 0.40m	5		Und
Pasto Angletón	104,01		m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Resolución No.1676 del 27 de junio de 1989 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietaria **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ**, identificada en vida con Cédula de Ciudadanía No. 25.969.281, quien lo adquirió a título de Adjudicación de Terrenos Baldíos que le hiciere el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, tal y como consta en la Resolución No.1676 del 27 de junio de 1989 expedida por el Instituto Colombiano de Reforma Agraria, debidamente inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-14517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción No 06823741 el cual da cuenta que la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ**, identificada en vida con Cédula de Ciudadanía N°25.969.281, falleció el 26 de febrero de 2011, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, realizó el estudio de títulos el 06 de noviembre de 2019, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del proceso de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIRIA DE BOGOTÁ D.C, el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

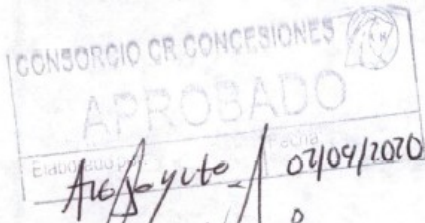
Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-6-1-052 de fecha julio 10 de 2020 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.921.995)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella:

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,011557	\$ 39.000.000	\$ 450.723
TOTAL TERRENO				\$ 450.723
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 676.632
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 1.794.640
TOTAL AVALUO				\$ 2.921.995

TOTAL AVALUO: DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.921.995,00).

Bogotá, D.C., 10 de julio de 2020.
Cordialmente,



Fuente: Avalúo Corporativo Comercial CAB-6-1-052 de fecha julio 10 de 2020, elaborado por LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No CAB-6-1-052 de fecha julio 10 de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20201002004300** de fecha 2 de octubre de 2020, con la cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No **48-147S-20201002004300** de fecha 2 de octubre de 2020, fue notificada por Aviso el día 09 de noviembre de 2020, a través del radicado No. 48-147S-20201028004587 del 28 de octubre de 2020, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 30 de octubre de 2020 y desfijado el día 06 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio No **48-147S-20201112004779** de fecha 12 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra N°48-147S-20201002004300 de fecha 2 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No.146-14517 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica la cual se consigna en la anotación No.03, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No 46-14517 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al dominio:

- **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA**, a favor del Municipio de Lorica, ordenado mediante Resolución No 222 del 8 de marzo de 2006, anotación No 02.

Que mediante memorando No. 20216040108513 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-6-1-052** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, mediante radicado ANI No. 20214090785402

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento de la titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-6-1-052**, elaborada el 6 de noviembre de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **CIENTO QUINCE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (115,57M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial **K30+301,68 I** y final **K30+342,43 I** margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**EL DESENGAÑO**”, ubicado en la vereda Mata de Caña jurisdicción del Municipio de Lorica, departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**146-14517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica y con cédula catastral N° **234170001000000220022000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE**: En Longitud de 2,46 metros con predio de VÍCTOR JULIO HERNÁNDEZ LÓPEZ(P1- P2); **SUR**: En Longitud de 3,30 metros con predio de BERNARDO PORTILLO MARTÍNEZ (P7-P8); **ORIENTE**: En Longitud de 40,75 metros con VÍA EXISTENTE CERETÉ-LORICA (P8-P1); **OCCIDENTE**: En Longitud de 40,70 metros con predio de MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ (P2-P7) incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca divisoria en madera espaciada 050m, altura de 2.10m y 4 hilos de alambre de puas	5,76	M
2	CA2. Tanque en concreto de 0.70m de diametro, de 1.00M de profundidad, incluye manguera de 10m de longitud.	1,00	Unid

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Guasimo Ø 0.21m - 0.40m	2		Und
Asauco ≤ Ø 0.20m	7		Und
Jobo Vano ≤ Ø 0.20m	1		Und
Pimiento Ø 0.21m - 0.40m	7		Und
Naranjuelo ≤ Ø 0.20m	3		Und
Roble Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Guanabana Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Mamón Ø 0.21m - 0.40m	1		Und
Totumo Ø 0.21m - 0.40m	5		Und
Ñipi Ø 0.21m - 0.40m	5		Und
Pasto Angletón	104,01		m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MARÍA EUFEMIA COGOLLO MARTÍNEZ**, identificada en vida con Cédula de Ciudadanía No. 25.969.281, en calidad de propietaria del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al MUNICIPIO DE LORICA, en virtud de la medida de **EMBARGO POR JURISDICCIÓN COACTIVA** inscrita en la anotación No. 2 del folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-14517** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, en calidad de tercero interesado, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO:Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07-09-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar S.A.S.

Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060014775 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 6, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Mata de Cana jurisdiccion del Municipio de Lorica, departamento de Cordoba. ”